

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Accionistas de:

SAN LUIS MINERALES S.A

Informe sobre los Estados Financieros

1. Hemos auditado los estados financieros que se adjuntan de **SAN LUIS MINERALES S.A.** que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre del 2014 y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 fueron auditados por otros auditores, cuya opinión emitida el 28 de enero de 2014 contiene una salvedad.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

2. La Administración de la Compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, y del control interno determinado por la gerencia como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos; planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de si los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de error material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la Compañía a fin de diseñar procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.



MUNOZ | GUERRA

Consultores & Auditores

Opinión

4. En nuestra opinión, los estados financieros mencionados en el primer párrafo presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera de **SAN LUIS MINERALES S.A.** al 31 de diciembre de 2014, el resultado de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

Énfasis

5. La recuperación futura de las inversiones en actividades de exploración registrada como activos de la acuerdo a la NIIF 6 "Exploración y Evaluación de Recursos Minerales" realizadas por la Compañía hasta el 31 de diciembre de 2014 por US\$ 4,789,102 dependen de las condiciones contractuales y porcentajes de regalías a ser acordadas en la negociación, así como de que la Compañía obtenga los recursos financieros necesarios para completar la exploración de sus concesiones, encuentre reservas mineras económicamente explotables y genere adecuados flujos de efectivo de sus operaciones.
6. El 16 de julio de 2013 mediante Registro Oficial No. 37, se emite entre las disposiciones generales, la número séptima que dice "No se reconocerá derechos mineros a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan como socio, accionistas o partícipes directa o indirectamente a empresas domiciliadas, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal", sin embargo, el Servicio de Rentas Internas - SRI expidió la resolución No. NAC-DGERCGC15-00000052 en el Registro Oficial No. 430 del 3 de febrero de 2015 que contiene normas sobre paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en la cual excluyó a Hong Kong como paraíso fiscal, para lo cual debe mantener con el Ecuador un convenio para evitar la doble imposición, un acuerdo específico sobre intercambio de información y que establezcan en su legislación interna modificaciones en el impuesto a la renta a fin de adecuarlo a los parámetros internacionales en esa materia.


Pablo Andrés Guerra
Socio
RCP No. 17-2024


SC - RNAE No. 793
GUERRAUDIT
CONSULTORES CIA. LTDA


Esteban Armijos
Gerente
RCP No. 17-02738

6 de marzo de 2015, excepto
por el informe de cumplimiento
tributario que se emitirá por separado

Quito-Ecuador